

Efectos y tendencias del sistema electoral en el sistema de partidos (El caso de estudio de 4 entidades federativas: Baja California, Distrito Federal, Estado de México y Tabasco)

Sol Cárdenas Arguedas

Resumen

Estudio comparado de los efectos y tendencias de los sistemas electorales locales en el sistema de partidos de 4 entidades federativas: Estado de México, Tabasco y Distrito Federal (en sus 4 últimos periodos legislativos) y Baja California (en los últimos 3). Asimismo, se abordan los efectos mecánicos de estos sistemas a partir del estudio de diversas variables como: el tamaño de los Congresos; la proporción mayoría relativa-representación proporcional; el tipo de votación; el número y magnitud de la circunscripción electoral; la barrera legal; el principio de sobrerrepresentación, así como índices de desproporcionalidad y el número efectivo de partidos.

Palabras clave: efectos, sistemas electorales locales, sistemas de partido locales, mayoría relativa, representación proporcional, desproporcionalidad, número efectivo de partidos.

Abstract

Comparison study of the effects and tendencies of local electoral systems in the party system between 4 Mexican states: Estado de México, Tabasco and Distrito Federal (the last 4 legislative periods) and Baja California (the last 3 legislative periods). The mechanical effects of these systems are studied through diverse variables such as: the size of the assemblies, the relation between plurality and proportional representation, the different kinds of vote, the size and number of electoral circumscriptions, the legal barriers, the overrepresentation principle as well as indexes of disproportionality and the effective number of parties.

Key words: effects, local electoral systems, local party systems, plurality, proportional representation, disproportionality, effective number of parties.

Los sistemas electorales son conjuntos de reglas que regulan las aspiraciones y comportamientos de los actores en el proceso de representación política de una sociedad. Asimismo, son canalizadores de la representación, es decir son los medios a través de los cuales se transforman los votos en escaños. El objetivo de este texto es mostrar los efectos y tendencias de 4 sistemas electorales locales en sus respectivos sistemas de partido: Estado de México, Tabasco y Distrito Federal (en sus 4 últimos periodos legislativos) y Baja California (en los últimos 3).

En el análisis de los efectos de los sistemas electorales es importante mencionar dos tipos: los mecánicos¹ y los psicológicos². Se expondrán los mecánicos a partir del estudio de diversas variables como: el tamaño de los Congresos, la proporción mayoría relativa - representación proporcional, el tipo de votación, el número y la magnitud de la circunscripción electoral, la barrera legal, el principio de sobrerrepresentación, índices como: los de desproporcionalidad y el número efectivo de partidos políticos.

Tamaño de los congresos

En cuanto al tamaño de los Congresos³ se tomó en cuenta la Ley Cúbica del tamaño de las Asambleas⁴, ideada por los autores Shugart y Taagepera. En el ***Cuadro 1. Tamaño de los Congresos Locales y Asamblea Legislativa***, se presenta el total actual de escaños en cada Entidad Federativa y en la Cámara de Diputados; así como la población total de acuerdo al último censo de población y vivienda (INEGI, 2010) y el padrón electoral

(con corte en 2013); la población activa de ambos casos (población y padrón) y el total de escaños que corresponderían de acuerdo a la fórmula en cada caso (población y padrón).

En el cuadro se observa una sobrerrepresentación (cuando la proporción habitantes-escaños es desigual, es decir el número de escaños es menor que el de habitantes que proporcionalmente corresponde) en los Congresos Locales y Asamblea Legislativa. Mientras que en el caso nacional (Cámara de Diputados) se observa una subrepresentación (se presenta cuando el número de escaños es mayor que el de habitantes que proporcionalmente corresponde). Entonces, se puede afirmar que el número de escaños⁵ en estas 4 entidades federativas pareciera que no fue determinado por criterios poblacionales.

Proporción de principio de mayoría relativa y representación proporcional

Otra de las variables a considerar es la proporción mayoría relativa con el principio de representación proporcional. La relevancia de establecer esta relación en los casos de estudio, es que cada principio del sistema electoral arrojará distintos efectos, a grandes rasgos uno de los elementos que genera la aplicación del principio mayoritario es que “(...) sólo cuentan políticamente los votos obtenidos por el candidato ganador (...)”. En el caso del principio de representación proporcional “ (...) produce resultados electorales que otorgan a cada partido una importancia proporcional al número de votos obtenidos (...)”. (Nohlen, 2004:118).

En los casos de estudio el porcentaje entre ambos principios es similar al caso federal 60-40, aunque se presentan diferencias (no son variantes relevantes). Entre las variantes que se presentan son: el caso de Baja California 64-36 y el Distrito Federal 61-39.

En los Congresos y Asamblea Legislativa se presenta una alta sobrerrepresentación lo cual establece la siguiente premisa: “cuánto menor es el tamaño del Congreso menor es la fragmentación” del sistema de partidos. Por otro lado, se establece que: “la predominancia del principio de mayoría relativa, será determinante en la desproporcionalidad del sistema”.

Al establecer dos grandes tendencias, es posible entonces analizar las particularidades de los dos principios (mayoría relativa y representación proporcional) que componen el sistema segmentado de predominancia mayoritaria que se presenta en los 4 casos.

*Elementos y características que conforman el principio de mayoría
relativa y el principio de representación proporcional*

Tipo de Votación

En los casos de estudio y a nivel federal el tipo de voto es simultáneo: el elector vota con un solo voto en función de dos o más decisiones. En la boleta electoral cuando vota por los diputados de mayoría relativa, también vota por los de representación proporcional. Esto tendrá repercusiones psicológicas en la estrategia electoral del votante, es decir al votar por ambos principios en una sola boleta⁶, el elector es incapaz de distribuir su voto a dos opciones distintas (un voto para un partido X para mayoría relativa y el otro para un partido Y para representación proporcional).

En el caso de los 4 sistemas electorales locales el tipo de lista para el principio de representación proporcional es cerrada y bloqueada⁷. Este tipo de lista en el principio de representación proporcional tendrá efectos psicológicos en la estrategia del votante, ya que a diferencia de la lista cerrada no bloqueada (el elector puede señalar el orden su preferencia) y la abierta (puede eliminar nombres de la lista o sustituirlos por otros); en la lista cerrada bloqueada el elector no tiene la posibilidad de expresar el cómo de su preferencia.

Ahora bien, en 3 de los casos (Distrito Federal, Estado de México y Baja California), a pesar de que la lista es cerrada y bloqueada, al momento de la asignación de los escaños de representación proporcional (facultad del Consejo General) se observa una combinación en el reparto de lista de plurinominales con candidatos uninominales perdedores. Esto significa que en la distribución de escaños entran a los Congresos únicamente la mitad de la lista propuesta por el partido político, mientras que la otra mitad son candidatos perdedores del partido con los índices más altos de votación electoral en sus distritos.

Circunscripción Electoral

Las magnitudes de circunscripción⁸ son clasificadas (Nohlen) por el número de escaños que le corresponden, cada tipo de magnitud arrojará efectos en el umbral de representación y en la proporcionalidad del sistema⁹. En los casos de estudio se afirma que la predominancia del principio de mayoría relativa en donde el tamaño de circunscripción es pequeño (un escaño por distrito) el umbral de representación¹⁰ es alto y el efecto proporcional es bajo, complicando entonces, el acceso de partidos políticos medianos y pequeños a la representación.

Esto es distinto en el caso del principio de representación proporcional en donde en dos casos el Estado de México (30) y Distrito Federal (26) la circunscripción es grande lo cual genera un umbral de representación bajo y un efecto proporcional alto, mientras que en el caso de Baja California (hasta 9) y Tabasco (2 circunscripciones: 7 y 7) el tamaño de circunscripción es mediana lo cual genera un umbral de representación medio-bajo y un efecto proporcional medio-alto.

Mayoría Relativa

En los casos considerados la distritación electoral es realizada a partir de considerar el Censo General de Población y Vivienda (Estado de México, Distrito Federal y Tabasco), mientras que en el caso de Baja California a partir del padrón electoral. La distritación electoral en estos 4 casos es facultad de los Institutos Electorales Locales.

La distritación electoral tiene consecuencias en la representatividad y en el efecto que un voto emitido en el distrito tiene con relación al voto que se emite en otro (a esta distribución se le llama prorratio¹¹). En los 4 casos de estudio se realizó al análisis del prorratio (*Cuadro 2. Prorratio Desviado de los Distritos Electorales Locales (según padrón electoral)*), en éste se muestran los distritos electorales con mayor sobre o subrepresentación en cada entidad por año de elección, así como el índice de desviación¹² que se presenta.

De acuerdo al cuadro, se observa que en el único caso en donde no se presenta una desviación significativa¹³ es en el del Distrito Federal (1.27), mientras que en los otros 3

casos los índices en promedio oscilan de 1.6 (Tabasco), 2.02 (Baja California) y 2.33 (Estado de México), por lo tanto en ningún caso la desviación es importante, porque no sobrepasa el 2.5.

Asimismo, se observan desigualdades sustanciales en cuanto a la diferencia promedio de electores entre los distritos con mayor sobre y subrepresentación. Tal es el caso del Estado de México con una diferencia promedio de 440,319 electores, mientras que Baja California 197,234; Distrito Federal 86,820 y Tabasco 78,881. Esto refleja la disimilitud de población entre los distritos electorales, así como en los procesos de distritación electoral en cada entidad federativa.

Representación Proporcional

Fórmula Electoral

Las fórmulas electorales en los estudios de caso son las siguientes: en Tabasco la fórmula de reparto es de cociente simple y resto mayor, con la variación que al inicio se otorgará un escaño por cada partido político. El mismo caso se presenta en Baja California; para el reparto de escaños de representación proporcional se asignará un diputado a cada partido político o coalición que cubra tres requisitos¹⁴. Además, se multiplicará el porcentaje de votación obtenido en la elección de diputados por el principio de representación proporcional de cada partido político o coalición, por 25 y los demás por resto mayor.

En el caso del Distrito Federal, el Estado de México y Tabasco (después de la primera ronda de asignación) la fórmula de reparto es de cociente simple (sistema de cuota

electoral, o cuota Hare¹⁵) que según Lijphart es probablemente la más proporcional (Lijphart, 1990: 116). Y los escaños restantes se distribuyen por el método del resto mayor: “(...) Los métodos del resto mayor y del promedio mayor tienden a favorecer a los partidos pequeños, mientras que, el método del resto mayor favorece más a los grandes (...)” (Nohlen, 2004: 77).

Además de la fórmula matemática, para el reparto de escaños en 3 entidades (Distrito Federal, Estado de México y Baja California) se intercala la lista de plurinominales con los mejores perdedores de mayoría relativa (a diferencia de Tabasco en donde no se intercala). Esto tiene diversos efectos porque se le quita poder a las presidencias locales de los partidos políticos, pero a la vez se vuelve benéfico en el sentido que una de las grandes críticas hacia la representación proporcional es que se pierde el vínculo entre votante y candidato (participación), cuestión que se compensa al agregar candidatos de mayoría relativa.

Barrera Legal

La barrera legal es el porcentaje mínimo de escaños que necesitan los partidos políticos en este caso para acceder al reparto de representación proporcional. En Baja California es alta, es de 4%. El hecho de tener una barrera legal tan alta beneficia a los partidos políticos grandes y al repartir uno por cada partido que pasan esta barrera, acaba beneficiando doblemente a los partidos políticos grandes. “La existencia de una barrera elevada provoca consecuencias semejantes a las de una baja magnitud de distrito. En cierto modo, la barrera equivale a la reducción efectiva de la magnitud de circunscripción (...)” (Nohlen, 2004: 125).

Se observa que en el caso de Tabasco, aunque no tiene una barrera legal tan alta (2%) se aplica el mismo mecanismo que es repartir un escaño por cada partido político que sobrepasa la barrera, aunque la fórmula es distinta porque es de cociente simple y los remanentes por resto mayor.

En el caso del Distrito Federal y el Estado de México, sus barreras legales oscilan entre 1.5% y 2% respectivamente, aunque no son tan altas como la de Baja California, se observa que las barreras legales delimitan el número de partidos políticos que tienen acceso a la representación política; el tamaño de la circunscripción en ambos casos es grande, por lo tanto el umbral de representación se reduce, el principio de mayoría relativa es proporcionalmente mayor en los Congresos. Esto invita a la pregunta: ¿hasta qué punto el diseño institucional es directamente proporcional al predominio de un partido en el Congreso?

Principio de sobrerrepresentación

El principio de sobrerrepresentación, es un porcentaje establecido (a partir de la diferencia entre porcentaje de votos y escaños) con el fin de evitar que un partido tenga mayor número de escaños que originalmente le correspondería por votación, buscando mantener la proporcionalidad (relación equilibrada entre votos y escaños). Existen casos en donde se establece un límite de escaños que no pueden sobrepasar los partidos. En los 4 casos estudiados (Distrito Federal¹⁶, Estado de México¹⁷, Baja California¹⁸ y Tabasco¹⁹) se observa que en sus legislaciones electorales locales establecen este principio, justamente para evitar la sobrerrepresentación de los partidos.

Pero la pregunta es: ¿hasta qué punto el principio de sobrerrepresentación alcanza a compensar los efectos que arrojan la magnitud de circunscripción, la fórmula matemática y las barreras legales? Como se demostrará más adelante realmente no alcanzan a compensarlo.

Tendencias: Desproporcionalidad, Conformación de los Congresos

Locales y Asamblea Legislativa y Número Efectivo de Partidos

Desproporcionalidad

Para los casos de estudio es posible estimar la proporcionalidad del sistema, debido a que son sistemas segmentados de predominante mayoritario, que aunque el principio de representación proporcional es menor o igual al 40% de los escaños en los 4 Congresos, es posible estimar la proporcionalidad del sistema y establecer qué tanto la predominancia del principio de mayoría relativa y los elementos que componen el principio de representación proporcional distorsionan la proporcionalidad del sistema.

Con relación al ***Cuadro 3. Índices de Desproporcionalidad*** se desprende que en el caso del Distrito Federal los índices de desproporcionalidad²⁰ más altos se presentaron en 2009, mientras que los más bajos en 2006. En el caso de Tabasco los más altos en 2012 y los más bajos en 2003. En el Estado de México los más altos en 2012 y los más bajos en 2006 de hecho son los índices más altos de todos los casos y a la vez los más bajos. En el caso de Baja California los más altos se presentaron en 2007 y los más bajos en 2004.

Los índices más altos de desproporcionalidad se explican por la gran cantidad de escaños de mayoría relativa que ganan los partidos políticos y el hecho de que no existe una concordancia entre los porcentaje de votación y el porcentaje de escaños.

Por lo tanto, se sostiene que al existir una predominancia de escaños de mayoría relativa se distorsiona la proporcionalidad del sistema, sobre todo en los casos cuando se ganan distritos de mayoría relativa con porcentajes bajos de votación que no alcanzan a compensarse con la votación total en el sistema electoral.

En todos los casos se presenta una tendencia a aumentar la desproporcionalidad a partir de 2007 en Baja California y 2009 en los demás casos, llama la atención que en todos los casos los índices son mucho más bajos antes de 2006. ¿hasta qué punto tiene que ver la ola de reformas electorales que se presentaron en el país a partir de la reforma electoral federal de 2007-2008?.

Conformación de los Congresos Locales y Asamblea Legislativa

A continuación se abordará la conformación original de los Congresos locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Véase ***Cuadro 4. Composición Original de la Asamblea Legislativa y Congresos Locales***). En este cuadro se aprecia que el PRD ha obtenido por sí solo la mayoría absoluta en la Asamblea Legislativa en 3 ocasiones, es relevante mencionar que en 2009 también la obtuvo pero en su composición final, esto se debe a que se anexaron a su bancada diputados²¹. En este caso y en los demás a presentar, no se incluyen en el Cuadro estos datos debido a que la intención es mostrar

las consecuencias del sistema electoral, más allá de las dinámicas y negociaciones políticas que se dan al interior de los Congresos.

Al analizar los porcentajes de escaños del PRD, se observa una clara predominancia de éste en la Asamblea Legislativa, esto responde al gran número de constancias de mayoría relativa que obtiene porque en ninguna elección ha sido acreedor a escaños de representación proporcional (por el principio de sobrerrepresentación del 3%) o se ha aplicado la cláusula de gobernabilidad a su favor.

El Estado de México presenta una predominancia del PRI a partir del 2009 con mayoría absoluta en el Congreso (antes se podría hablar de un tripartidismo PRI-PAN-PRD, 2003 y 2006), en el caso de 2003 no se repartió al PRI ningún escaño de representación proporcional por el principio de sobrerrepresentación.

La composición del Congreso de Tabasco muestra un claro bipartidismo PRI-PRD, al igual que Baja California²² PRI-PAN que ha ido rotando la predominancia de uno sobre otro en cada elección. En ambos casos los partidos son acreedores de escaños de representación proporcional (excepto el PAN en Baja California 2004).

Como se vislumbra el número de escaños que predomina en las bancadas de los partidos con mayor presencia son los de mayoría relativa, es inevitable establecer que la dominancia del principio de mayoría relativa provoca una tendencia hacia la predominancia de partidos políticos grandes en los Congresos.

Número Efectivo de Partidos

A continuación se aborda el número efectivo de partidos en los 4 casos de estudio (Véase *Cuadro 5. Número Efectivo de Partidos Parlamentarios (N_e) y Electorales (N_v)*). El número efectivo sirve para medir la fragmentación del sistema de partidos, así como determinar los partidos políticos con mayor presencia (la cuestión no es sólo contabilizar cuántos partidos son, sino qué fuerza tienen).

Es relevante mencionar que al realizar la operación (Número Efectivo de Partidos Electorales (N_v)²³ – Número Efectivo de Partidos Parlamentarios (N_e)²⁴), se puede apreciar la reducción mecánica o el efecto mecánico del sistema. En todos los casos con resultados menores a 0.46 o resultados negativos de N_v tienen como característica que se presentan los resultados en coalición.

En el Distrito Federal la media de N_e es de 3.01 y N_v 3.86, se puede hablar que existen 3 partidos (PRD, PRI y PAN) con índices mayores al 10% de escaños, aunque en la realidad es que si se observa la conformación de la Asamblea la diferencia entre el partido con mayor número de escaños (PRD), muestra una diferencia en todos los periodos legislativos de más de 25% con respecto a la segunda fuerza que es el PAN y más de 30% a la tercera fuerza que es el PRI, esto sustenta la idea de la predominancia de un partido en la Asamblea Legislativa.

En cuanto a la media N_v se acerca a un cuarto partido, esto se explica porque el caso con mayor reducción mecánica es el de 2009 (N_e 3.51, N_v 5.26) esto responde a que el PT (11.5%) entró como cuarta fuerza con un porcentaje mayor de escaños de 10%, asimismo el PVEM (10.16%) obtuvo un porcentaje parecido, la cuestión aquí es que el

PVEM no obtuvo un porcentaje de escaños proporcional a su votación, por eso es que la diferencia entre $N_v - N_e$ es la más alta de todos los casos con 1.75. Este caso permite observar los efectos que tienen los elementos mecánicos del sistema electoral como podría ser la aplicación de la fórmula de representación proporcional o la distorsión en la proporcionalidad que genera el principio de mayoría relativa (distritos uninominales).

En Tabasco la media de N_e es de 2.48 y N_v de 2.78, se interpreta que es un sistema bipartidista (PRI-PRD) en donde existe una tercera fuerza que es el PAN (2003, 2006, 2009), aunque con una diferencia de más de 25% con respecto a la segunda fuerza. En el caso de 2012 la tercera fuerza fueron el PT y C con 5.71% respectivamente. Tabasco presenta el caso de menor diferencia $N_v - N_e$, en 2003, esto responde a que los porcentajes de votación de los partidos son proporcionales a los de escaños (excepto en el caso de PNA y PSD, que no obtuvieron representación por la barrera legal).

En el Estado de México la media de N_e es de 3.56 y N_v de 3.24, caso similar al del Distrito Federal en donde los resultados arrojan la presencia de tres partidos efectivos (PRI, PAN y PRD), pero la realidad es que a partir de 2009 la diferencia entre la primera fuerza (PRI) y la segunda (PAN, 2009 y PRD, 2012) muestran una diferencia de más de 35% de escaños, por eso a partir de 2009 se habla de una predominancia del PRI en el Congreso. En el caso de 2003 y 2006 efectivamente se puede hablar de un tripartidismo, ya que la diferencia entre la primera y la tercera fuerza no pasa del 7%.

En Baja California la media de N_e es de 2.96 y N_v de 2.50, se podría interpretar un bipartidismo (PRI-PAN) acercándose a un tripartidismo, aunque al analizar la conformación de los distintos periodos en el Congreso se observa una diferencia entre la

segunda y la tercera fuerza de más de 20 puntos. Entonces la media de N_e se acerca a 3 porque en 2010 se disparó la diferencia entre la primera y la segunda fuerza a más de 24% (esto se debe también al convenio de coalición PAN-PNA y PES, que afectó la representación del PAN), mientras que en 2004 y 2007 no había una diferencia promedio mayor a 14 puntos. Además de que en los tres periodos existen terceras fuerzas con 8% de los escaños, con más de 16% de diferencia con respecto a la segunda fuerza.

Se infiere que en cada periodo legislativo la representación de los partidos políticos es afectada por elementos técnicos del sistema electoral como es la predominancia del principio mayoritario (distritos uninominales), la barrera legal, la aplicación de la fórmula matemática de representación proporcional, la magnitud de circunscripción y los convenios de coalición.

Finalmente, en este texto se analizaron diversos elementos técnicos que permiten entender las tendencias y efectos del sistema electoral en el sistema de partidos locales (*Véase Cuadro 6. Elementos y Efectos de los Sistemas Electorales en 4 Entidades Federativas*). Se estableció que en los Congresos locales se presenta una sobrerrepresentación y que no se toman realmente criterios poblacionales para establecer su tamaño. La proporción de escaños de mayoría relativa con respecto a los de representación proporcional, en los Congresos locales oscila en el 60-40 de la Cámara de Diputados.

En el caso del principio de mayoría relativa los distritos electorales locales presentan desviaciones, el único caso con una desviación no significativa es el Distrito Federal,

mientras que en los otros tres se presenta una mayor desviación aunque no es alta.

Para el caso del principio de representación proporcional, en el caso de Tabasco y Baja California se presentan distorsiones a la fórmula matemática para el reparto de escaños y altas barreras legales como es el caso de Baja California. En tres casos (Baja California, Distrito Federal y Estado de México) se mezcla el principio de mayoría relativa en la lista de plurinominales.

Se estableció también que los índices más altos de desproporcionalidad se explican por la gran cantidad de escaños de mayoría relativa que ganan los partidos políticos y el hecho de que no existe una concordancia con los índices de votación, lo cual permite la predominancia de partidos políticos grandes.

Los composición original de los Congresos arroja: una predominancia de un partido en el Distrito Federal (PRD) y en el Estado de México (PRI, a partir de 2009); y bipartidismos en Tabasco (PRI-PRD) y Baja California (PAN-PRI).

A partir del estudio de la reducción mecánica se analizó que en cada periodo legislativo la representación de los partidos políticos se ve afectada por elementos técnicos del sistema electoral como es: la predominancia del principio mayoritario (distritos uninominales), la barrera legal, la aplicación de la fórmula matemática de representación proporcional, la magnitud de circunscripción y los convenios de coalición.

NOTAS

¹ “(...) resultan de la lógica matemática que domina la relación entre los elementos técnicos de un sistema electoral, efectos que para el especialista son fáciles de analizar y predecir (...)” (Nohlen, 2008: 113)

² “(...) son los efectos que emanan del comportamiento del electoral inducido por un sistema electoral que depende de la comprensión del sistema electoral, de su funcionamiento y de la estrategia electoral del votante, efectos no tan fáciles de analizar y aún más de predecir...” (Nohlen, 2008: 113)

³ En cuanto al tamaño de los Congresos, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 116, segundo apartado se menciona que: “...II. El número de representantes en las legislaturas de los Estados será proporcional al de habitantes de cada uno; pero, en todo caso, no podrá ser menor de siete diputados en los Estados cuya población no llegue a 400 mil habitantes; de nueve, en aquellos cuya población exceda de este número y no llegue a 800 mil habitantes, y de 11 en los Estados cuya población sea superior a esta última cifra. ...” (*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*)

⁴ Ellos construyeron una fórmula para establecer el tamaño óptimo de un congreso, estimando la evaluación de los costos de representación y de toma de decisión que implican, aplicando entonces que el tamaño óptimo es igual a la raíz cúbica del tamaño de la población activa (*Pa*). La población activa se refiere a un 60% aproximadamente de la población (igual a la proporción de personas alfabetizadas y en edad de trabajar). (Shugart, 1989)

⁵ “(...) En algunos sistemas, no todos los escaños se atribuyen con arreglo a criterios de población. Así sucede cuando el sistema adjudica un número fijo de partida a todos los distritos o circunscripciones sin atención a su población o electorado” (Vallès, 1997: 80)

⁶ De hecho antes de la reforma de 1986, en México se votaba en dos boletas separadas, pero “Ello dio pie a un tráfico de votos escasamente disfrazado. Dado que el partido que obtenía más de 60 constancias de mayoría no participaba en el reparto de los diputados plurinominales, el partido mayoritario tenía la capacidad de transferir <<sus votos>> en la pista plurinomial a otra formación política, con lo cual distorsionaba la representación.” (Becerra, 2008: 189-190)

⁷ Los efectos de este tipo de lista es que “(...) sólo permite al elector votar en bloque por un partido. El orden de los candidatos es establecido por los gremios de los partidos. La lista cerrada y bloqueada hace a los diputados más dependientes de sus partidos; por otra parte permite a los partidos planificar la composición de sus grupos parlamentarios expertos, representantes de grupos de presión o mujeres (...)”. (Nohlen, 2004: 66)

⁸ “(...) unidad territorial en la cual los votos emitidos por los electores constituyen el fundamento para el reparto de escaños a los candidatos o partidos (...)” mientras que por magnitud o tamaño de circunscripción electoral “(...) no se entiende su extensión geográfica, sino la cantidad de escaños que le corresponden (...)”. (Nohlen, 2004: 55-56) Según la magnitud se distinguen dos tipos de circunscripciones: la uninominal y la plurinominal.

⁹ En Circunscripciones: Pequeñas: Umbral de Representación, alta y Proporcionalidad, baja; Mediana: Umbral de Representación y Proporcionalidad, media-alta; Grande: Umbral de Representación, baja y Proporcionalidad, alta. (Nohlen, 2004)

¹⁰ “(...) representa el porcentaje mínimo de los votos en una circunscripción que necesita un partido para obtener un escaño... se reduce al aumentar el número de escaños disponibles en una circunscripción (...)” (Nohlen, 2004, 58). Por lo tanto,

cuanto mayor es la magnitud de la circunscripción, menor es el porcentaje mínimo que necesitan los partidos políticos para obtener un escaño.

¹¹ “(...) se basa en criterios predominantemente poblacionales: a cada distrito le corresponden tantos escaños cuantas veces se incorpora una determinada cuota de habitantes o electores (...)”. (Vallès, 1997: 122)

¹² El índice de desviación d , “(...) compara el número de habitantes por escaño de la circunscripción más perjudicada, con la media estatal del número de habitantes por escaño, dividiendo el primero por el segundo: $d = \text{máx} (h/m) : \sum h/e$. Si $d=1$, no habría desviación en ninguna circunscripción. Así sucede únicamente en el caso de distrito único estatal. Como apreciación comparativa entre sistemas electorales, se admite que la desviación es importante cuando $d > 2.5$. En cambio, se considera que no hay desviación significativa cuando $1 < d < 1.5$ (...)” (Vallès, 1997: 123). Para medir la desviación: cuando no existe desviación $d=1$, cuando el índice sobrepasa 2.5 existe una alta desviación, y si oscila entre 1 y 1.5 no se presenta desviación significativa.

¹³ “(...) Como apreciación comparativa entre sistemas electorales, se admite que la desviación es importante cuando $d > 2.5$. En cambio, se considera que no hay desviación significativa cuando $1 < d < 1.5$ (...)” (Vallès, 1997: 123)

¹⁴ Participar con candidatos de mayoría relativa en por lo menos el 50% de los distritos electorales; Alcanzar una barrera legal del 4%.; Haber obtenido el registro de la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional.

¹⁵ Sistemas de cuota electoral o cifra repartidora (CR): “(...) el más antiguo y conocido de estos sistemas simplemente usa como cuota la cantidad de votos válidos emitidos en una circunscripción, dividida por la dimensión de la circunscripción entre la cantidad total de escaños en la circunscripción. Esta cuota, la que habitualmente se denomina cuota Hare, es imparcial respecto de los partidos chicos y grandes, y tiende a entregar resultados estrechamente proporcionales (...)”. (Lijphart, 1990: 115)

¹⁶ Si existe sobrerrepresentación no se le reparten escaños a ese partido político (ningún partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios, cuyo porcentaje total de la Asamblea Legislativa exceda en 3 puntos a su porcentaje de votación efectiva, salvo que esto último resulte de los triunfos de mayoría relativa), a menos que se haya aplicado la cláusula de gobernabilidad (el DF es el único caso que mantiene la cláusula de gobernabilidad, fue eliminada de la Cámara de Diputados con la reforma de 2003).

¹⁷ No tendrán derecho a la asignación de diputados de representación proporcional, los partidos políticos, que hayan obtenido el 51% o más de la votación válida emitida, y que su número de constancias de mayoría relativa represente un porcentaje total de la Legislatura, superior o igual a su porcentaje de votos, así como haber obtenido menos del 51% de la votación válida emitida y que su número de constancias de mayoría relativa sea igual o mayor a 38.

¹⁸ Ningún partido político o coalición podrá tener más de 16 diputados por ambos principios.

¹⁹ En ningún caso un partido político podrá contar con más de 21 diputados por ambos principios, asimismo no podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Cámara que exceda en 8 puntos a su porcentaje de votación estatal emitido, salvo el caso de sus triunfos de mayoría relativa.

²⁰ La desproporcionalidad es entendida como “(...) la desviación existente entre el porcentaje de escaños y el de votos de los partidos (...)”. Uno de los grandes problemas que se presentan al analizar la desproporcionalidad es que no existe un consenso en cuanto a cuál es el mejor instrumento para su medición “(...) no hay un índice que sea universalmente válido, sino que su adecuación dependerá, en gran medida, de la

fórmula electoral que se esté utilizando en el sistema electoral (...)" (Lijphart, 1995: 103)

²¹ PT (2), C (1) y PSD (1).

²² En el caso de Baja California se observa la presencia a nivel sistema de partidos 2 partidos locales (PES y PEBC), siendo que en ninguno de los otros tres casos se observa la presencia de partidos políticos locales.

²³ Es utilizado para obtener el número de partidos en la contienda electoral. Véase: (Laakso, 2009).

²⁴ Se utiliza para obtener el número de partidos relevantes en los Congresos. Véase: (Laakso, 2009).

Fuentes Consultadas

- Becerra, Ricardo, Salazar, Pedro y Woldenberg, José, 2008, La Mecánica del Cambio Político en México. México, Cal y Arena,.
- Shugart, Matthew Soberg Taagepera, Rein, 1989, "The Cube Root Law of Assembly Sizes" En Seats and Votes: The Effects and Determinations of Electoral Systems, Yale University Press.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Laakso, Markku, Taagepera, Rein, 2009, The Effective number of parties. A measure with Application to West Europe, Comparative Political Studies; 12:1, abril.
- Lijphart, Arendt, 1995, Sistemas Electorales y Sistemas de Partidos. Un estudio de veintisiete democracias. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales.
- Lijphart, Arendt, 1990, "Las Consecuencias Políticas de las Leyes Electorales 1945-1985" En: Texto traducido de American Political Science Review, Vol. 84, N° 2, (junio).
- Nohlen, Dieter, 2004, Sistemas Electorales y Partidos Políticos, México, Fondo de Cultura Económica.
- Nohlen, Dieter. 2008, Sistemas electorales en su contexto. México, Ed. Suprema Corte de justicia de la Nación, Universidad Nacional Autónoma de México, Benemérita Universidad de Puebla.
- Vallès, Joseph M. Bosh, Agusti, 1997, Sistemas electorales y gobierno representativo. Barcelona. Ed. Ariel.